



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA JÓVENES ESTUDIANTES – 2020.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y procedimiento para la selección de personas a contratar dentro del PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES ESTUDIANTES, destinado a jóvenes con edad **entre 18 y 25 años**, y **que se encuentren cursando estudios universitarios, ciclos de grado medio o grado superior**, para su contratación temporal por este Ayuntamiento en el periodo de vacaciones estivales, como medio de ayuda a las familias para el sostenimiento de los estudiantes el resto del año, y en desarrollo de la planificación presupuestaria de este Ayuntamiento, destinando parte de los recursos municipales previstos para empleo a un sector de la población no contemplado en los programas destinados al fomento del empleo y la contratación por otras Administraciones Públicas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de la presentación de la solicitud:

1º- Estar **desempleados, con edad laboral de 18 a 25 años (incluyendo todos los nacidos en 2002)**, **que se encuentren cursando estudios universitarios, ciclos de grado medio o grado superior**.

2º.- Que en el momento de presentación de la solicitud la persona solicitante se encuentre **empadronada en Santaella** con un periodo mínimo de seis meses.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, en Plaza Mayor nº 6, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. De presentarse en algún otro registro o por algún otro medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá comunicar tal circunstancia a este Ayuntamiento, a efectos de que conste como fecha de entrada de dicha solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** desde la publicación de estas Bases (**del 24 de junio al 3 de julio de 2020**, ambos inclusive).

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias y deriven de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santaella, teniendo efectos desde su publicación en este medio.

4. DOCUMENTACION ADJUNTA A LA SOLICITUD

Las personas interesadas deberán necesariamente adjuntar a la solicitud los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

- a) **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)** o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) **Tarjeta de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo**, acreditativa de estar desempleado en la fecha de la solicitud.

Plaza Mayor, 6.
14546. Santaella (Córdoba)
TFNO: 957 31 30 03 – 06. FAX: 957 31 32 24

www.santaella.es

Código seguro de verificación (CSV):

6D6F 9675 E518 7582 B62F



6D6F9675E5187582B62F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 24/6/2020

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 24/6/2020

- c) **Copia de la última matrícula de los estudios** que esté cursando el solicitante (Curso 2019/2020), **certificado de matriculación** o la correspondiente al próximo curso, en caso de disponer ya de la misma. El documento deberá estar expedido por el Centro correspondiente.
- d) En su caso, certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, **acreditando discapacidad, igual o superior al 33%**.

El Ayuntamiento incorporará de oficio el **Volante de empadronamiento** acreditativo de su residencia en Santaella.

5. SUBSANACION DE ERRORES Y COMUNICACION

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto subsanable, y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada en la base 4ª, se requerirá al solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación, se comunicará a las personas interesadas en el mismo momento de presentación de la solicitud, para que proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en el plazo máximo de tres días hábiles. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite.

6. NÚMERO DE CONTRATOS Y PROCESO DE SELECCIÓN POR SORTEO.

El presente Plan contempla la contratación de **12 personas**, según lo establecido en la Base 9ª, respecto a jornada laboral, financiación, normativa laboral, etc.

Recibidas las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por funcionarios y empleados públicos del Ayuntamiento y presidida por el Secretario-Interventor, que comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y procederá a la selección de los posibles beneficiarios mediante sorteo, en caso de mayor número de personas que cumplan dichos requisitos que contratos a realizar, conforme a lo siguiente:

1º.- Se reservan DOS plazas para solicitantes que hayan acreditado discapacidad, igual o superior al 33%. En caso de más de dos solicitudes, se sortearán las plazas reservadas. Si no se cubriesen las mismas conforme a lo indicado, se incorporarán a las plazas de carácter general del apartado 3º.

2º.- Se sortearán CUATRO plazas entre los solicitantes que no hayan sido beneficiarios de este Plan en las convocatorias anteriores. Igualmente si no se cubrieran conforme a lo indicado, se sumarán a las plazas de carácter general.

3º.- Las SEIS plazas restantes, a las que se sumarán en su caso las sobrantes de los apartados anteriores, **se sortearán entre todos los que no hayan resultado beneficiarios.**

7. RELACIÓN PROVISIONAL

Finalizado el proceso de selección la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la relación de personas que cumplen con los requisitos exigidos en estas bases, y las excluidas, indicando los motivos de exclusión. Dictada Relación Provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santaella, anunciándose dicha publicación en la web municipal (www.santaella.es), y concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones o alegaciones que estimaren pertinentes.

Código seguro de verificación (CSV):

6D6F 9675 E518 7582 B62F



6D6F9675E5187582B62F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 24/6/2020

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 24/6/2020



8. RELACIÓN DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior, se resolverá definitivamente por la Alcaldía en caso de haberse presentado alegaciones, haciéndose pública la Relación definitiva de igual forma que la indicada anteriormente. De no presentarse reclamaciones, la Relación provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, procediendo en a celebrar el **sorteo público en el Salón de Plenos** del Ayuntamiento de Santaella el día y hora que se indique en dicha Resolución. Del sorteo resultarán beneficiadas el mismo número de personas que número de contratos dispone el Plan, respetando las reservas establecidas en la Base 6ª.

9. CONTRATACIÓN

Se formalizarán **DOCE (12) contratos**, conforme a la normativa laboral vigente, teniendo **duración determinada de un mes y la jornada laboral será la correspondiente al 60% de la jornada laboral ordinaria**, estando prevista la contratación durante los meses de julio y agosto de 2020. La financiación de cada contrato incluido en el Plan no superará, incluyendo las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, la correspondiente a la categoría de peón de servicios múltiples de este Ayuntamiento, cubriendo el gasto generado con cargo a la Partida Presupuestaria específica destinada a esta finalidad. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado.

10. NORMATIVA.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes Bases, y en todo lo no expresamente previsto, se regirá por lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases, quedando vinculados sin condición ni reserva alguna a lo establecido en ellas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases han sido aprobadas mediante DECRETO DE ALCALDÍA de 24 de julio de 2020.

